

Auto de averiguación de
atentado con armas de
fuerzas hijos de Luciano
Lugo contra José Leguizamón
Año 1798.

~~Nº 26~~
Nº 23.

VOL : 2.098

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 4

AÑO : 1.798

Averiguación de un atentado con arma de los hijos de Luciano
Lugo, contra José Leguizamón.

FOLIOS: 1 al 4

Acto de averiguacion de
un atentado con armas de
los ~~quedados~~ hijos de Indias
hecho contra José Lequianon
Año 1798.

~~Nº 26~~
Nº 23

ARCHIVAL QUALITY
The National Archives

[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the page.]

[A large, mostly blank rectangular area, possibly a redacted page or a very faint document.]

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Trava p. los d. de 1799 y 1793

En la ciudad de la Arump del Paraguay
 en dos dias del mes de octubre de mil setecientos ay ocho años el ser cap. de Dna
 por el Rey S. Joſe de Ortega
 Fernando Luis de Policia, y Al. ordin.
 de segunto voto en esta ciudad, y su com-
 prehension. Dijo, que por quanto havien-
 do se pueſto queda ante su mrd. el dia de
 ayer por Juan de Rosa Luz contra Jo-
 se Leguizamón a causa de haverle dado
 una moneda falsa de estaño equivalente
 a un real, y remitiendo su Providencia
 al Comis. de J. no. Juan Ignacio Villa-
 Tanni para esta averiguacion, resulto
 que el expresado Leguizamón fue aso-
 pellido con el cuchillo por los hijos de
 Luciano Luz. Llegando al extremo de ha-
 verle rompido el Poncho. Por tanto
 debia de mandarse y mandó que el propio
 Comisionario me informe sobre este
 nuevo incidente, recibiendo al efecto
 declaraciones relativas a este parate.

11
45
25
4

AÑO

y conduciéndose a ambos; dando uer-
ta a este Juzgado con la diligencia que
hubiere obrado para tomar prove-
y por ende su auto así lo proveyó,
dó. y firmó su mrd; de q. doyfe

Thomas de Entona

Juan de Anconia

Juan de Anconia
no cobro
que p. de los...

Emette Valle de Capigata en día de... del...
de... y... de... de... de... de... de...
pilla santi, en vista de la ante. edente p...
su debido cumplimiento de no y...
re-san lo... de... de... de...
Intra en vista en la p... ante, edente p...
no cumplimiento de... de... de...
mo con... de la...

Juan de Anconia

M. Pablo de... de... de...

M. de la Cruz...

Emette... en día de... de...
Cada en continuación de esta diligencia y se compa-
remi y... de la persona de...
quien pre... en el eto. y fu mandado su...
No por... de... de... de...



En quartillo

(2)

SELLO CUARTO, VS. QUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SESTE.

Añap. Los años de 1793 y 1794

meio lo cuyo campo de un bendido el q. se lea pre-
 guntado y venido a conocer a la persona de Jose Legui-
 sario y Juan de la Cruz Lupo. Responde q. no lo es, pre-
 gunt. por la Cruz de la Ley. Resp. q. no le comprenden.
 Preg. dond se ha yado cuando la Cruz de la Ley. Resp. q. des-
 pu se trataron o como se ha yado, Resp. q. en un caso
 preg. q. sale a la Cruz de la Ley. Resp. q. se
 vend en un caso o y q. Jose Leguisario, le hizo campo
 a la Cruz de la Ley por un mal talia el cobro q. decia q.
 decia q. el cobro le habia dado y q. en una circunstancia
 se le dio a la Cruz de la Ley a la Cruz de la Ley y a la Cruz de la Ley
 como se, arta q. Lupo hizo un q. de la Cruz de la Ley y q. se
 le ca yeron en el suelo al tirar q. y q. en este estado se
 vio (un Ex. mano del Lupo) llamado Santiago Lupo a
 la defensa de un Ex. mano y vale un cu chillo, y se con-
 talo no la penden a la Cruz de la Ley y se dio en contra de
 la Cruz de la Ley, pero q. se hizo en daño. por q. luego
 de tubieron a la Cruz de la Ley un los curio de sente q. salieron
 a pariguas q. Preg. por la Cruz de la Ley y por redex en el
 Cruz de la Ley. Resp. q. Jose Leguisario lo habia de y se se por
 onbre de buena Conduta y infeso a cumplir con sus
 obligaciones y q. en espacio de tiempo q. se lo como
 se no aratida nada q. pueda conspirar en su derre
 onbre y q. por lo q. In expecta al pro y edex de Juan Lupo
 de y de elaxa sea Camixera, pleitista, oy teniente
 de xapari, y q. tambien a tropello aora de am. alg. Juan
 con q. el pan de y q. en un m. en un m. de

AÑO

en mi no me al... Inquieto. p. xij. vi. sate ma...
clarado; p. exp. q. no se...
del juramento q. se tiene viene a...
any. y bo... no a este partido. se le Leyo...
cion q. do entera do a ellas y no se...
y lo tu un... aru... con miyo y...
ff. h. g. Certifico

Juan Yonano Villanar
Pablo...
Arreys del...
Jose...
Jose...
Jose...

En el...
paxeren...
pina...
regun...
le fue...
a Jose...
nore...
deni...
rearon...
pendencia...
cara...
samo...
y q. fue...
a cuyas...
huere...
riago...
aciendo...
su...
xar...
feria...
bador...
oyda...
respeto...

bien a salido q. aora de ayano a no pello la casa del conde
D. Luis Baryon q. le depura por malo. pax. u. h. c. otra
cosa q. de clara. Me p. q. no tiene y q. todo esta Nueva
lo cargo del juram. q. tiene q. viene a E. d. d.
e. Heint lincoang. y be uno el mismo partido
Sele Leyo nve. claracion q. de enterado e
ella y firmo con miso y b. f. y. a la p. a. e. q.

Certifico =

Juan Ignacio Villasant

Vicente Rios J. J. Cruz King

J. P. Pablo Peraza

J. J. Am. Cepada

(3)

En otro dia... y el conpax e repala por
una del caso ha mon Sanabria y to mande jurar
q. lo hizo por sig. v. s. y una señal. e. Cruz por cuyo cargo
fizo metio de un bendad e lo q. le sepa p. y un...
y si end. lo si cono real q. p. x. n. a. e. Jore Leguizam
y Jacin de Mora Lugo. Me p. q. q. no no e. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o.
ile comp x. e. n. d. e. n. t. a. q. u. e. a. l. a. L. e. y. Me p. q. n. i. n. g. u. n. o. s. e. p. a. s.
p. r. e. p. u. n. t. a. d. o. q. p. e. n. d. e. n. c. i. a. o. d. i. g. c. o. r. d. i. a. t. u. b. i. e. n. o. n. e. r. y. d. e.
Me p. q. Leguizam o. t. u. n. o. s. a. t. i. g. f. a. c. i. o. n. a. Lugo. l. i. b. r. e
un me al e. a. b. r. e. y. q. e. n. l. a. p. i. s. t. a. d. o. e. r. e. c. o. n. e. l. t. r. u. e. q. u. e. f. a. l.
lo le trato e. p. i. c. a. r. e. y. q. m. e. n. t. r. o. f. i. r. m. e. a. n. s. e. p. r. o. i. g. u. e.
no en dicho uno y otro, a. t. a. q. e. y. e. y. o. S. a. n. t. i. a. g. o. L. u. g. o.
(e. m. a. n. o. d. e. l. m. e. f. e. x. i. o.) i. l. e. f. i. r. m. e. o. d. e. l. h. o. n. c. h. o. e.
Leguizam o. a. p. e. a. n. d. o. r. e. l. y. t. h. o. Lugo e. n. t. i. e. r. a. y. q. e.
e. n. t. o. n. o. e. l. d. e. l. a. x. a. n. t. e. l. y. p. a. r. t. o. m. e. n. d. o. p. e. r. s. o. n. a.
e. n. l. a. p. a. r. t. e. l. a. i. n. d. i. c. a. d. a. p. o. r. l. a. p. a. r. t. e.
e. e. r. t. o. d. o. Me p. q. Jore. f. i. r. m. e. o. e. n. t. o. n. o. b. i. e. n.
y q. p. o. r. t. a. l. l. o. c. o. n. o. r. e. y. q. p. o. r. l. o. q. f. o. c. a. a. J. u. a. n. i. n. o. r. a.
e. n. t. o. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o.
f. a. c. i. o. e. n. a. l. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o. e. n. t. o. n. a. n. o.

AÑO



SELO QUINTO, VUE QUER-
TILLO, ANOS DE NUESTRO SEIG-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, 3.
NOVENTA Y SEIS.

En los años de 1793 y 1798

q. no podria dar me noticia porq. nunca se trata
con el referido Dago. Pres. ni tiene de la cosa q. se
claxan. ni es q. notiene y q. todo esta referido lo cargo
del juram. q. fho. tiene siendo e. lo ad. e. vincuen
y me ang. se usno el mismo sentido y fin me. co
mija y lo sig. alafha eq. Certifico

Juan Genario Villanar

Don Juan de los Rios Ag. Juan de los Rios
H. Pablo Berasgo Sr. Jofe de los Rios

Embitta e no haber me de claxar me lo br. el ecto.
por con clara esta diligencia de lo bien de la al Juny
su madricacion en tr. p. utiles alafha e. arribas. eq.
Certifico

Juan Genario Villanar

H. Pablo Berasgo

Don Juan de los Rios Ag. Juan de los Rios
H. Pablo Berasgo Sr. Jofe de los Rios
tayo ocho años.

avengacion que fho. de los Rios



En curtillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

(4)

Siva p. los años de 1787 y 1788

unado, y de arreplada conducta, y por consi-
guiente que no cooperó en los hechos conte-
nidos en el auto Cavena de proceso: ponga-
sele en libertad de la prision en que se halla
sin costas, cuya providencia se tomó pro-
visionalmente a finde evitar la fuga: y por
lo que hace a Juan de Rosa luego preso
igualmente: Relaxele igualmente de la prisi-
on en que se halla pagando las costas de
este Expediente atento a. Resultan culpa
contra el

Thomas de Ortega

Juan de Anco

Manuel Benítez
Proco. Ono
Proc. p. devos. Cab.

En dho dia fice saber el auto de arriba
a Josef Seguiramon; de ello doy fe

Benítez

En el propio dia fice otra notificacion ca

AÑO

la q. antecede a Juan de Rocha Diego en

misma Persona; de ello doy fe

Ante
[Signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]